



Cooperación Internacional

Sarait Hernandez Romero

Agente del Ministerio Público Federal

Fiscalía General de la República.



¿Qué es la Cooperación Internacional?

DEFINICIÓN

Toda actividad que tiene por finalidad, el coadyuvar con la justicia extranjera en su ejercicio jurisdiccional en todos sus niveles. OAS.

◈ Dos principios:

- ◈ Igualdad Jurídica de los sistemas legales de los Estados
- ◈ Reciprocidad Internacional

IMPORTANCIA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- ◊ GLOBALIZACIÓN
- ◊ COMBATIR LOS DELITOS TRANSNACIONALES
 - ◊ INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
 - ◊ ACTUACIONES JUDICIALES
 - ◊ OBTENCIÓN DE PRUEBAS
 - ◊ RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS
 - ◊ OBTENCIÓN DE DECLARACIONES
- ◊ La Cooperación Judicial Internacional se ha convertido en la era de la globalización, en uno de los mecanismos más eficaces y necesarios en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional



COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MÉXICO

- ◇ REGULADA EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
 - ◇ ART. 433 AL 455
 - ◇ TRATADOS INTERNACIONALES
 - ◇ AUTORIDAD CENTRAL (FGR)
 - ◇ SOLICITUDES FORMALES
 - ◇ SOLICITUDES INFORMALES
- ASISTENCIA JURIDICA ACTIVA
- ASISTENCIA JURIDICA PASIVA
- 



ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL ACTIVA

- ◊ El MP solicita
- ◊ DGPI – DAJI revisa, aprueba y solicita
- ◊ El país receptor desahoga (o no)
- ◊ NO ES OBLIGATORIO EL DESAHOGO
- ◊ MÉXICO NO TIENE MEDIDAS COERCITIVAS

ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL PASIVA

- ◊ El Estado solicitante, realiza su petición
- ◊ FRG – Recibe y determinan autoridad competente
- ◊ Una vez desahogada, la autoridad la remite a FGR – DGPI y este a su vez lo remite al país.

FOMAS DE ASISTENCIA PRINCIPALES

- ◊ NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
- ◊ RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS O DECLARACIONES
- ◊ SUMISTRO DE DOCUMENTOS, REGISTROS O PRUEBAS
- ◊ LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACION DE PERSONAS
- ◊ CATEOS, INMOVILIZACIONES Y ASEGURAMIENTOS DE BIENES

REQUISITOS ESENCIALES

- ◊ IDENTIFICACION DE LA AUTORIDAD QUE HACE LA SOLICITUD
- ◊ ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN
- ◊ RELATORIA DE HECHOS
- ◊ PROPOSITO DE LAS PRUEBAS, INFORMACIÓN O LA ACTUACIÓN
- ◊ METODOS DE EJECUCIÓN
- ◊ IDENTIDAD, UBICACIÓN Y NACIONALIDAD DE PERSONALIDAD INTERESADA (SOLO SI ES POSIBLE)
- ◊ DISPOSICIONES LEGALES

ASISTENCIA INFORMAL

- ◊ Art. 455.- Solo es indicio.
- ◊ Toda prueba, indicio o información proveniente del extranjero debe contener las formalidades de asistencia para que pueda ser utilizada en México.

GRACIAS